



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 -2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023-CPP

Paita, 31 de marzo de 2023

**VISTO:** El Oficio N° 005-2023/MPP-SR-RM en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2023 de fecha 31 de marzo de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° numeral 28) de la acotada norma: *“Corresponde al Concejo Municipal [...] aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores”*. Conforme se ha indicado, el ejercicio de las atribuciones y competencias de los órganos del Estado están sujetos a la Constitución y la ley, de modo que toda decisión que adopte debe enmarcarse en el ordenamiento jurídico teniendo como referencia primaria a la Constitución;

Que, el artículo 12° de la mencionada norma, señala *“Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión [...] El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de este, siempre que esta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido”*;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019, el Concejo Municipal Provincial de Paita acordó en el artículo segundo: Fijar en S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) el monto total de la dieta que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita, por asistencia efectiva a sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones ordinarias al mes, entendiéndose que por cada sesión de concejo, cada regidor percibirá la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), debiendo asistir asimismo a las sesiones extraordinarias que se programen;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CPP de fecha 15 de marzo de 2023, en su artículo segundo se ratificó el monto por concepto de dieta de los señores Regidores para el periodo 2023-2026, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 002-2019 de fecha 16 de enero de 2019, correspondiente a la suma de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, con Acuerdo de Concejo N° 037- 2023- CPP de fecha 24 de marzo de 2023, se acordó modificar el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CPP de fecha 15 de marzo de 2023, que ratifica el monto por concepto de dieta de los señores regidores para el periodo 2023-2026, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019, correspondiente a la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), para ser modificada a una dieta de S/ 2, 730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 005-2023/MPP-SR-RM de fecha 29 de marzo de 2023, Tec. Adm. Aduanera Maykol Alonso Mendoza Guayanay, Sra. Maritza Elizabeth Viera Guerrero, Lic. TM Yosimar José Miñan Ojeda, Adm. Neg. Int. Lin Edith Patiño Balles, Prof. Kevin Erick Flores Chuna, Srta. Yamiline Pamela Huertas Pazos, Sr. Eusebio Querevalú Álvarez, Adm. Jessica Mercedes Yamunaqué Vite de Ayala, Ing. Danny Alexander Córdova Aldana, Regidores de la Municipalidad Provincial de Paita,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 -2026

presentan reconsideración al Acuerdo de Concejo que modifica el Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CPP;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala “El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su Reglamento de Organización Interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo”;

Que, el artículo 149° del Reglamento Interno de Concejo señala “El veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, dentro del tercer día hábil, a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. No pueden solicitar reconsideración aquellos miembros que no participaron en la votación del acuerdo”;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, fue llevado como punto de agenda la reconsideración presentada por los regidores, en la cual se aprobó por mayoría admitir a trámite la reconsideración contra el acuerdo de concejo que fijó el monto por concepto de dietas de los regidores del Concejo Municipal Provincial de Paita, correspondiente al periodo de gestión 2023-2026, en S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles);

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala: *“se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, [...] y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;*

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-F establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, precisando que *“El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”;*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces”;*

Que, la Opinión N° 0001-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 24 de febrero de 2023, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, señala: *“la dieta de los regidores no debe reajustarse al no existir marco legal que lo habilite”;*

Que, considerando los argumentos descritos, el Concejo municipal acordó la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 037-2023-CPP de fecha 24 de marzo de 2023. Posteriormente, el Concejo Municipal en aplicación de las disposiciones legales citadas, acordó aprobar el monto por concepto de dietas de los regidores del Concejo Municipal Provincial de Paita, correspondiente al periodo de gestión 2023-2026, en S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme se estableció en el Acuerdo de

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

*“Cambio y esperanza”*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 -2026

Concejo N° 002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019. En consecuencia, se establece que cada regidor percibirá, por asistencia efectiva a sesión de concejo ordinaria, un monto por concepto de dieta de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 soles), con un máximo de dos sesiones al mes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### ACUERDA:

**PRIMERO: RECONSIDERAR** el Acuerdo de Concejo N° 037-2023-CPP de fecha 24 de marzo de 2023, que modificó el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CPP de fecha 15 de marzo de 2023, que ratifica el monto por concepto de dieta de los señores regidores para el periodo 2023-2026, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019, correspondiente a la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), para ser modificada a una dieta de S/ 2, 730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles).

**SEGUNDO: FIJAR** el monto por concepto de dietas de los regidores del Concejo Municipal Provincial de Paita, correspondiente al periodo de gestión 2023-2026, en S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme se estableció en el Acuerdo de Concejo N° 002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019. En consecuencia, se establece que cada regidor percibirá, por asistencia efectiva a Sesión de Concejo Ordinaria, un monto por concepto de dieta de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 soles), con un máximo de dos sesiones al mes<sup>1</sup>.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo conforme lo señalado en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2023 de fecha 31 de marzo de 2023.



Annuncian nuevas pérdidas por manifestaciones

COMERCIO REGIONAL. El transporte de productos alimenticios se vería interrumpido por el bloqueo de vías.

Wilson Siancas

La Cámara de Comercio (Camico) de Piura advirtió que las manifestaciones anunciadas contra el gobierno de Dina Boluarte en la región afectarían seriamente el comercio intrarregional y transporte terrestre, lo que a su vez generará pérdidas

económicas.

A través de medios locales, el presidente del gremio empresarial Javier Bereche, refirió que el comercio intrarregional y transporte terrestre de productos alimenticios que se trasladan de sur a norte y viceversa se verían interrumpidos lo que provocaría el aumento de pre-

cios de los vegetales, y la salida para la venta de productos a otras regiones del país.

"Asimismo, afectarían las expectativas de los empresarios piuranos, que venían mejorando frente a la proximidad de Fiestas Patrias. Este tipo de acciones podría conllevar a la paralización de inversiones, y

en el peor caso, a una fuga de capitales", advirtió.

Protesta

Cabe señalar que, la Federación Regional de Rondas Campesinas del departamento de Piura rechazó lo anunciado por la presidenta Dina Boluarte de que se quedará en el cargo hasta el

LA CLAVE

UNIDOS. Ronderos de Cajamarca, Chota, Piura y La Libertad, que forman parte de la Central Única de Rondas Campesinas del Perú (Cunarc) informan que serán parte de la "Tercera Toma de Lima", contra el gobierno de Dina Boluarte.

"Los ronderos y otras organizaciones sociales diremos presente" en la tercera Toma de Lima y en las protestas que se realicen en las diferentes regiones", resaltó Santos Montalván.

El dirigente afirmó que Boluarte ataca la soberanía e institucionalidad del país al querer quedarse en el poder 3 años más, pese a que nunca fue elegida por el pueblo. Afirmó que se aprovecha del apoyo del Congreso, al permitir la aprobación de las leyes que solicita.

"Cumpla su palabra y no se burle del pueblo, renuncie por decencia. Este es el sentir de todos los peruanos, que exijamos vivir en un país en el que se respete la democracia", dijo.

Cabe resaltar que ronderos de Cajamarca, Chota, Piura y La Libertad, que forman parte de la Central Única de Rondas Campesinas del Perú informan que también participarán.



MARCHAS. Pedirán adelanto de elecciones en el Perú.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 040-2023-CPP
Paita, 31 de marzo de 2023
VISTO: El Oficio N° 005-2023/MPP-SR-RR en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, y
CONSIDERANDO:
Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2023-CPP
Paita, 23 de mayo de 2023
VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo N° 010-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, el Dictamen N° 001-2023/MPP de la Comisión N° IX "Seguridad Ciudadana y Control Municipal"; y
CONSIDERANDO:
Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines...